



**APRUEBA VISTA FISCAL Y SOBRESSEIMIENTO**

**RES. EXENTA N° J 722**

**PUERTO MONTT, 21 JUL. 2011**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- b) El Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República;
- c) El La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo;
- e) Of. Reservado N° 4 de fecha 23 de marzo de 2011 de la Gobernación Provincial de Osorno, que propone designar fiscal a funcionario que indica;
- f) La Resolución Exenta N° J-393 de fecha 14 de abril de 2011, mediante la cual éste Intendente ordenó la instrucción de un Sumario Administrativo y designó Fiscal;
- g) Las diligencias efectuadas en el curso del sumario conducentes al esclarecimiento de los hechos;
- h) Informe del Fiscal sobre sumario administrativo de fecha 4 de julio de 2011;
- i) Of. Ord. N° 758 de fecha 8 de julio de 2011, del Gobernador Provincial de Osorno;
- j) Y, lo dispuesto en los artículos 128 y siguientes de la Ley 18.834, la ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno Administración Regional
- k) La Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**Y COSIDERANDO:**

Que del mérito de los antecedentes reunidos en el expediente sumarial NO aparecen acreditados los hechos denunciados de una forma clara y fehaciente, de manera que no se ha establecido con precisión y certeza un incumplimiento de deberes funcionarios de parte de los investigados que permitiera formular cargos y desvirtuar la presunción de inocencia que se garantiza a toda persona.

De ésta forma, las licitaciones ID. N° 1515-18-L109, N° 1515-3-L110 y N° 1515-11056-L108, si bien fueron efectuadas con errores de forma, ellos no tuvieron el carácter de esenciales, ni afectaron derechos de terceras personas, ni tampoco comprometieron recursos fiscales en forma indebida, por cuanto en los hechos, los servicios requeridos en todos los casos fueron efectivamente prestados.

En consecuencia, los hechos investigados constituyeron situaciones excepcionales y urgentes que debieron salvarse aplicando el criterio, teniendo en cuenta consideraciones de mérito y oportunidad.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBESE LA VISTA FISCAL**, de fojas 143 y siguientes del expediente sumarial, de fecha 4 de julio de 2011, que propone el sobreseimiento del sumario administrativo que indica.

2.- **SOBRESÉASE** el presente sumario administrativo ordenado instruir mediante la Resolución Exenta N° J-393 de fecha 14 de abril de 2011 de éste Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**MIGUEL URUTIA SCHWARZENBERG**  
JEFE DEPTO. JURÍDICO  
INTENDENCIA REGIONAL

**FRANCISCO MUÑOZ LE-BRETON**  
INTENDENTE REGIONAL (S)  
DE LOS LAGOS

**ASESOR JURÍDICO**  
V.B.º

JSMP/ MPUS  
Distribución:

- Sr. Gobernador de Osorno
- Sr. Fiscal designado
- Archivo Departamento Jurídico Intendencia Regional
- Archivo Oficina de Partes Intendencia ✓

1096 9219  
21091 9218